

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0092

19 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JENNY CAROLINA OTALVARO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0366 DEL 11 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **JENNY CAROLINA OTALVARO**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION QUINTAS DE LOS ANDES MZ.7 CASA 2B**

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 19 de Febrero de 2020

Señora

JENNY CAROLINA OTALVARO

URBANIZACION QUINTAS DE LOS ANDES MZ.7 CASA 2 B

Cotalvaro0417@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0366 del 11 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0092 correspondiente RES.PQRDS 366 del 11 de Febrero 2020. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 105668 “***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0366
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA No. 105668

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **JENNY CAROLINA OTALVARO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad por el valor de la factura correspondiente al mes de diciembre del predio ubicado en la **URBANIZACION QUINTAS DE LOS ANDRES MZ.7 CASA 2 B**, identificado con **matrícula 105668**, ya que la casa permanece sola y le cobran lo mismo, y aparece la observación BAJO LLAVE, o sea que tomaron la lectura anterior. Solicita que vuelvan a tomar la lectura.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 105668**, se observa que se encuentra a PAZ Y SALVO con el pago de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, el despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula No.105668** la cual arrojó el siguiente resultado "7/02/2020, MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 25038, LECTURA 671, USO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO".
4. Que revisados los registros de medición de la matrícula objeto de reclamo se observa que el medidor presenta la misma lectura desde hace más de cinco (5) meses y se ha cobrado consumos por promedio con observación de lectura BAJO LLAVE y FRENADO.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3
				Código	Descripción					
4328	0	0	10	42	BAJO LLAVE	17/01/2020	9	9	10	8
4309	0	674	9	42	BAJO LLAVE	18/12/2019	9	10	8	11
4290	674	674	10	11	FRENADO	20/11/2019	9	8	11	10
4271	674	674	8	11	FRENADO	18/10/2019	10	11	10	8
4252	674	674	11	11	FRENADO	18/09/2019	8	10	8	7

5. Que la **ley 142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
6. Que teniendo en cuenta que *el medidor* se encuentra bajo llave, se le recomienda a la peticionaria realizar la adecuación del medidor en un lugar apto para toma de lecturas certeras, o encargar una persona que tenga la llave, para que el funcionario encargado de realizar la toma de lectura, lo pueda hacer sin ningún inconveniente y así no generar facturación bajo la figura de consumo promedio. **Matrícula No.105668**.
7. Que teniendo en cuenta que para los últimos cinco (5) periodos la empresa le ha facturado bajo la modalidad de consumo promedio, se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar,

en las cuentas: **No. 49324380, No. 48997631, No. 48662981, No. 48338582 y No. 48012733**, descontando los M3 facturados en dichos periodos. **Matrícula No.105668.**

8. Que es importante recordar al petionario, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: "**Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º **Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica**"
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **JENNY CAROLINA OTALVARO** en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, descontar los M3 cobrados en las cuentas: **No. 49324380, No. 48997631, No. 48662981, No. 48338582 y No. 48012733. Matrícula No. 105668.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **JENNY CAROLINA OTALVARO** que debe realizar la adecuación del medidor en un lugar apto para toma de lecturas certeras, o encargar una persona que tenga la llave, para que el funcionario encargado de realizar la toma de lectura, lo pueda hacer sin ningún inconveniente y así no generar facturación bajo la figura de consumo promedio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria señora **JENNY CAROLINA OTALVARO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de febrero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 366 del 11 de febrero de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 367 del 11/02/2020

Armenia, 11 de febrero de 2020

Señora

JENNY CAROLINA OTALVARO

URBANIZACION QUINTAS DE LOS ANDES MZ.7 CASA 2 B

Cotalvaro0417@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 366*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 366 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°105668”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO

Profesional Especializado III

Dirección Comercial